

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Reformar el artículo 1. del Acuerdo Gubernativo número 356-2013 de fecha 29 de agosto de 2013, el cual queda así:

“**ARTÍCULO 1.** Unificar las fincas urbanas inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo los números 144 y 145, folio 250 y 252 ambas del libro 25 de Sacatepéquez, ubicadas en la casa número 53, 7ª. avenida Norte, municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, las cuales pasarán a formar finca nueva a favor del Estado, con un área total de 416.7532 metros cuadrados, de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 180°25'08" y distancia 5.54 metros, colinda con casa No. 60"A", familia Juárez Mata; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 180°25'08" y distancia 9.90 metros, colinda con casa No. 60; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 270°42'26" y distancia 25.94 metros, colinda con casa No. 51 "A"; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 358°42'00" y distancia 10.14 metros, colinda con casa No. 92 "A", Tienda San Antonio y casa No. 94, Hotel Casa de los Búcaros, 7ª. Avenida Norte de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 358°30'57" y distancia 6.26 metros, colinda con casa No. 94, Hotel Casa de los Búcaros y casa No. 96, Desafío Guatemala, 7ª. Avenida Norte de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 92°45'46" y distancia 17.03 metros, colinda con casa No. 55; y para cerrar el polígono, de la estación 6 al punto observado 0 con azimut 92°46'32" y distancia 9.44 metros, colinda con fracción de finca 307/269/26 de Sacatepéquez; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182, Licencia Catastral 319-PA.”

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública a través de la cual se modifique la escritura pública número 173 de fecha 25 de noviembre de 2013, autorizada por la Notario Mylenne Yasmín Monzón Letona, Escribana de Cámara y de Gobierno, en cuanto a consignar el área correcta a unificar.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

Acuérdase reformar el artículo 1. del Acuerdo Gubernativo número 356-2013 de fecha 29 de agosto de 2013.

**ACUERDO GUBERNATIVO No. 72-2015**

Guatemala, 25 de febrero de 2015

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 356-2013 de fecha 29 de agosto de 2013, publicado en el Diario de Centro América el día 12 de septiembre de 2013, el Estado de Guatemala acordó la unificación de las fincas urbanas de su propiedad inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo los números 144 y 145, folio 250 y 252 ambas del libro 25 de Sacatepéquez, que forman un solo cuerpo con un área total de 454.3211 metros cuadrados, con destino a la Jefatura de Salud de Sacatepéquez.

**CONSIDERANDO**

Que dentro del expediente 2012-45400 (Ref. M-0433-2011) de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, consta que es procedente reformar el artículo 1. del Acuerdo Gubernativo número 356-2013 de fecha 29 de agosto de 2013, con el objeto de consignar correctamente que el área a unificar a favor del Estado de las fincas urbanas números 144 y 145, folio 250 y 252 ambas del libro 25 de Sacatepéquez, asciende a la cantidad de 416.7532 metros cuadrados, conforme el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182, Licencia Catastral 319-PA, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

COMUNIQUESE,



*[Firma manuscrita]*

**OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA**



*[Firma manuscrita]*  
Lic. Luis Enrique Monterroso de León  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social  
Presidencia de la República

*[Firma manuscrita]*  
Dorival Carías  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*[Firma manuscrita]*  
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA